Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha:
2026-06-09 11:51:56
Radicado: MC02209I2026

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: MUY URGENTE - 10_SJD_MI_2
Total Anexos: NaN Folios: 25

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ,** Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

DE: **MÓNICA ORDUÑA MONSALVE,** Directora de Patrimonio y Memoria

ASUNTO: **Solicitud de Otrosí No. 2, de prórroga del contrato de obra pública 4341-2024.**

FECHA: **9 de junio de 2026.**

Cordial saludo Dra. Carolina,

Por medio de la presente, me permito solicitar adelantar la modificación No. 2 al contrato de obra pública No. 4341-2024, considerando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución en **un (01)** mes, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	4341-2024
Objeto	Ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Salud Mental del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
Alcance del Objeto	El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-LP-004-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a:

	a. Desarrollar las obligaciones previstas en el Contrato para la Etapa de Preconstrucción y particularmente el procedimiento previsto en la CLÁUSULA 21. b. Ejecutar las Intervenciones en el Edificio Salud Mental, en las modalidades de reforzamiento estructural, ampliación y modificación a las que se refiere el presente Contrato y las Especificaciones Técnicas, a los precios incorporados en la Propuesta Económica y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo con las cantidades de obra que se detallan en su Propuesta Económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. c. Ejecutar las labores que permitan la verificación del comportamiento de las Intervenciones bajo condiciones simuladas de utilización del Edificio Salud Mental, y demás obligaciones de la Etapa de Alistamiento. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.
Partes del contrato	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y el CONSORCIO OBRAS SJD-25 conformado de la siguiente manera: • PROYECTAR INGENIERIA S.A.S, con NIT 800.119.214 – 4 y participación del 60%. • DESARROLLAMOS INGENIERIA S.A.S, con NIT 800.254.539 – 1, y participación del 35%. • HUGO GIRALDO PARRA, con CC 6.208.619, y participación del 5%.
Supervisora Contrato Interventoría	MÓNICA ORDUÑA MONSALVE Directora de Patrimonio y Memoria
Contrato	4376-2024

interventoría	
Interventor	CONSORCIO HOSPITALARIO CABA - RC
Valor del contrato	El valor estimado del Contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.498.039.996,00)**, equivalentes a 12.691 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera: (i) **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.322.149.069,00)**: Correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista consignado en la Propuesta Económica del Contratista y que corresponde a los Precios Unitarios ofertados, multiplicados por las cantidades de obra estimadas, más el AIU y el IVA sobre la Utilidad. (ii) **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE M/CTE ($1.175.890.927,00)**: Correspondiente al Valor para Ajustes previsto en el Contrato, el cual ha sido presupuestado por la Entidad para atender las variaciones del IPC, en los términos señalados en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11. 8.2 Tributos: Los valores indicados en esta cláusula incluyen la totalidad de los impuestos, incluyendo el IVA, la contribución especial de los contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y cualquier otro tributo que resulte aplicable.
Plazo de ejecución inicial	De acuerdo con la cláusula 6, el plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **dieciséis (16) meses**, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

	a) Etapa de preconstrucción: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLAUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de preconstrucción es de tres (3) Meses. b) Etapa de Construcción: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del Acta parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de doce (12) Meses. c) Etapa de Alistamiento: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Terminación y Recibo Final de Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes. La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra.
Fecha de inicio del contrato	10/02/2025
Fecha inicial de terminación	09/06/2026

a. MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
14/10/2025	Modificatorio No 1. al contrato de obra pública No 4341 de 2024 en la cual se modificó las secciones 11.2.1 y 11.2.2 de la Cláusula 11. Forma de pago; las secciones 21.1; 21.2; 21.3; 21.3.1;21.4.1, 21.4.2 y 21.5 de la Cláusula 21. Apropiación de Diseños, Apropiación de ajustes a los diseños aprobados, evaluación de las obras ejecutadas parcialmente y revisión de las especificaciones técnicas; la Cláusula 26.2 Verificación y cumplimiento del cronograma de obra; y la Cláusula 27.4 Procedimiento para las Suscripción de Actas Parciales de Obra.

b. PRÓRROGAS
N/A

c. ADICIONES
N/A

d. SUSPENSIONES
N/A

AVANCE DEL CONTRATO	
AVANCE PLAZO TRANSCURRIDO	14 meses
PORCENTAJE DE EJECUCION FISICA DE OBRA	69,43%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERO	54.03%

BALANCE PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
VALOR TOTAL DEL	$ 16.498.039.996,00	100%

BALANCE PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
CONTRATO Clausula 8.1		
ADICIONES	N.A	N.A
VALOR ESTIMADO RETRIBUCION Clausula 8.1 (i)	$ 15.322.149.069	
VALOR PARA AJUSTES DE IPC Clausula 8.1 (ii)	$ 1.175.890.927	
ANTICIPO Clausula 9.1	$ 7.661.074.535,00	50% DEL VALOR TOTAL RETRIBUCION
EJECUTADO A LA FECHA	$ 11.454.838.643,98	69,43%
PAGADO A LA FECHA	$ 2.404.546.494,95	14,57%
POR EJECUTAR	$ 5.043.201.352,02	30,57%
POR PAGAR	$ 5.257.325.726,25	31,96%
ANTICIPO AMORTIZADO	$ 4.139.950.770,00	54.03%
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$ 3.521.123.765	45.97%

2. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante la Resolución N° 1362 del 25 de octubre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó la apertura del proceso de licitación pública de obra MC-LP-004-2024, con el objeto de: "Realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios".

SEGUNDO: Que el Proceso de Contratación No. MC-LP-004-2004 fue estructurado en 7 Grupos, de los cuales el Grupo 1 es "Realizar las obras de intervención integral del Edificio Salud Mental del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional."

TERCERO: Que por medio de la Resolución N° 1574 del 16 de diciembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adjudicó el contrato de obra para el Grupo 1 del proceso de licitación pública de obra MC-LP-004-2024 al oferente CONSORCIO OBRAS SJD - 25, representado por DIEGO JOSE FERNANDEZ MORENO e integrado por PROYECTAR INGENIERIA S.A.S, con NIT 800119214 – 4, con una participación del 60%, DESARROLLAMOS INGENIERIA S.A.S, con NIT 800254539 - 1, con una participación del 35% y HUGO GIRALDO PARRA, persona natural con cédula de ciudadanía número 6208619, con una participación del 5%.

CUARTO: En concordancia con lo anterior, el veintiséis (26) de diciembre de 2024, fue suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO OBRAS SJD - 25 el contrato de obra No. 4341-2024, cuyo objeto es "*Realizar las obras de intervención integral del edificio Salud Mental que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional*".

QUINTO: El acta de inicio del contrato de obra se firmó el 10 de febrero de 2025, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de ejecución, por un plazo de dieciséis (16) meses, con fecha de terminación el nueve (9) de junio de 2026.

SEXTO: La etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra transcurrió entre el 7 de febrero de 2025 y el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con la entrega del informe y concepto de Apropiación de Diseños del Edificio Salud Mental remitido por parte de la interventoría. Adicionalmente, teniendo en cuenta que para culminar la etapa de preconstrucción y, de acuerdo con el CAPÍTULO V – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, CLÁUSULA 24. CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN se debían verificar el cumplimiento de varios requisitos, ésta se extendió en atención a lo siguiente:

a. Frente a la entrega del área, se evidencia que esta no se realizó en los tiempos establecidos contractualmente, generando un desfase entre el acta de inicio y la disponibilidad real del predio. Esta situación limitó el ingreso del contratista y el inicio de algunas actividades preliminares; no obstante, dicha condición obedeció a hechos no imputables a ninguna de las partes. Posteriormente, una

vez se habilitaron condiciones básicas de acceso, existía la posibilidad de estructurar frentes de trabajo de manera progresiva, aspecto que no se reflejó de forma continua en la ejecución.

b. En cuanto a la disponibilidad de servicios provisionales, se reconoce que su disponibilidad se dio de manera tardía, lo que obligó al contratista a implementar soluciones alternativas como planta eléctrica y suministro de agua mediante carrotanque. Si bien estas condiciones generaron afectaciones en la logística y los rendimientos, no constituyeron una imposibilidad total para la ejecución de actividades, por lo que su impacto debe analizarse en conjunto con la planeación operativa adoptada en obra.

c. Sobre la etapa de apropiación de diseños, la interventoría evidenció que, como resultado de este proceso, fue necesario realizar ajustes técnicos, complementaciones y coordinación entre especialidades, lo que derivó en cambios en cantidades de obra y en algunas soluciones constructivas. No obstante, es importante precisar que este proceso hace parte de las obligaciones propias de la etapa de preconstrucción, por lo que los tiempos asociados a su desarrollo deben entenderse dentro del alcance contractual inicialmente previsto.

SÉPTIMO: La etapa de Construcción del Contrato de Obra inició el 10 de mayo de 2025 y se encuentra actualmente en ejecución.

OCTAVO: Mediante Otrosí No. 1, suscrito a través de la plataforma SECOP II el 14 de octubre de 2025, se modificaron las secciones 11.2.1 y 11.2.2 de la Cláusula 11. Forma de pago; las secciones 21.1; 21.2; 21.3; 21.3.1;21.3.2 y 21.4 de la Cláusula 21. Apropiación de Diseños, Apropiación de ajustes a los diseños aprobados, evaluación de las obras ejecutadas parcialmente y revisión de las especificaciones técnicas; la Cláusula 26.2 Verificación y cumplimiento del cronograma de obra; la Cláusula 27.4 Procedimiento para las Suscripción de Actas Parciales de Obra del contrato en mención.

NOVENO: La etapa de Alistamiento del Contrato de Obra aún no ha iniciado, en atención a que no se ha dado cierre a la etapa de construcción, quedando un 30,57% de ejecución física pendiente para culminar dicha etapa.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Culturas

En atención a la solicitud de adición y prórroga presentada inicialmente por el contratista de obra, quien manifestó la necesidad de ajustar tanto el plazo como los recursos del contrato para garantizar la adecuada ejecución de las actividades pendientes, el Ministerio procedió a adelantar las gestiones administrativas, técnicas y financieras orientadas a la consecución de los recursos requeridos.

En este sentido, se realizaron las actuaciones correspondientes para viabilizar la asignación presupuestal dentro del proyecto de inversión "Restauración integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá", evaluando la disponibilidad de fuentes de financiación y adelantando los trámites internos necesarios ante las instancias competentes.

No obstante, a la fecha no han culminado las gestiones requeridas para asegurar la disponibilidad presupuestal, por lo cual de acuerdo con la solicitud de prórroga y una vez verificado que se encuentran actividades pendientes que cuentan con respaldo presupuestal, se estima viable adelantar la prórroga por el plazo de un mes.

Es así como, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 4341-2024, cuyo objeto es "*La ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Salud Mental del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional*.", y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, vigilancia y control asignadas a la supervisión, nos permitimos solicitar la Modificación No. 2, consistente en la prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. La Entidad fue informada de la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista de obra ante la interventoría para la emisión del respectivo concepto técnico, jurídico y financiero.

2. La interventoría del contrato, en ejercicio de sus funciones, emitió concepto favorable frente a la solicitud, el cual fue comunicado al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante oficio **HSJD-SME-CAB-OFI-673-ADM**.

3. Una vez analizada la solicitud, se evidenció que los argumentos expuestos resultan procedentes desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, razón por la cual se iniciaron las gestiones administrativas necesarias para la consecución de los recursos requeridos.

4. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Plan de Acción definido para la ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, se encuentra adelantando ajustes en la distribución presupuestal entre los proyectos de inversión: (i) "Recuperación, fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio y los museos para la apropiación social a nivel nacional" (Código BPIN 202300000000194) y (ii) "Restauración integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá" (Código BPIN 202300000000014), con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la adición de los contratos de obra e interventoría en ejecución.

En este sentido, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, particularmente lo dispuesto en su artículo 93, así como en la Ley 179 de 1994, los traslados presupuestales internos que no afectan los montos totales de ingresos y gastos deben adelantarse mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido por el jefe del órgano respectivo, el cual requiere aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto favorable de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de recursos de inversión.

En virtud de lo anterior, a pesar de contar con una solicitud de adición y prórroga por parte del contratista de obra, la cual cuenta con aval de la interventoría, su autorización y perfeccionamiento se encuentra sujeta a la culminación de los trámites administrativos requeridos para la consecución de los recursos de adición. Por lo tanto, con el propósito de asegurar la continuidad en la ejecución del contrato, la entidad estima viable adelantar una prórroga del plazo contractual por un mes en tanto se culminan las gestiones presupuestales correspondientes.

Así mismo, la prórroga solicitada se enmarca como una vía que permitirá evitar la paralización del servicio y propender por la adecuada ejecución del objeto contractual, considerando que a la fecha hay actividades de obra que cuentan con respaldo presupuestal y pueden ser ejecutadas durante el mes de prórroga.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la culminación de las gestiones presupuestales descritas resulta indispensable para la futura modificación contractual, es necesario adelantar la solicitud de prórroga al plazo inicial de ejecución del contrato por el término de un (01) mes, con el fin de garantizar la continuidad del proyecto. En esta etapa no se encuentra contemplada la adición de recursos, hasta tanto se terminen los procesos internos de distribución presupuestal.

En este término de prórroga no se contempla la culminación total de las actividades de obra; sin embargo, se pretende la ejecución de aquellas actividades que aún cuentan con respaldo presupuestal.

En consecuencia, una vez se cuente con el recurso presupuestal se adelantarán las gestiones para el perfeccionamiento de la adición y prórroga en los términos solicitados por el contratista de obra, avalados por la interventoría y aprobados por la supervisión.

3.1 CONCEPTO DE LA OBRA:

El contratista de obra del contrato 4341-2024, CONSORCIO SJD-25 mediante comunicado HSJD-SME-SJD-OFI-351-ADM del 29 de abril de 2026, manifestó lo siguiente:

> "(…) *Entendemos que la solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto mientras se adelantan las gestiones administrativas y presupuestales requeridas para la modificación contractual integral, particularmente los ajustes en la distribución de recursos que permitan viabilizar la adición presupuestal del contrato.*
>
> *Así mismo, se reconoce que la medida busca evitar la interrupción de las actividades y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en línea con los principios que rigen la contratación estatal.*
>
> *En ese contexto, y considerando que la prórroga planteada permite dar continuidad a la ejecución mientras se define y formaliza la adición presupuestal necesaria para el desarrollo completo del proyecto, este contratista manifiesta su aceptación a la prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes, en los términos propuestos.*

En consecuencia, se considera procedente continuar con el trámite de modificación contractual correspondiente, con miras a la formalización del respectivo otrosí, en paralelo al avance de la solicitud de adición presupuestal presentada para la ejecución total del proyecto".

Posteriormente, mediante el oficio HSJD-SME-SJD-OFI-360-ADM del 19 de mayo de 2026, el contratista de obra indica las actividades y el porcentaje de avance que esperan alcanzar dentro del plazo de la prórroga, en el siguiente sentido:

"En atención a las observaciones realizadas al trámite de prórroga correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de junio y el 09 de julio de 2026, se remite a interventoría el cronograma de actividades proyectadas para el mes solicitado en prórroga, para su respectiva revisión y aprobación.

Semana 71: 10 jun al 17 jun de 2026
Semana 72: 18 jun al 24 jun de 2026
Semana 73: 25 jun al 01 jul de 2026
Semana 74: 02 jul al 09 jul de 2026

No COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	V. UNITARIO	CANT	V. TOTAL	SEMANA			
							71	72	73	74
COMPONENTE 13		OBRAS EN CUBIERTA				$ 43.994.840,18	66	72	73	74
13,01	07.01.01	SUPERFICIE ACRÍLICA TRANSPARENTE PARA CIELO FALSO DE AUDITORIO	M2	$ 125.622,00	11,80	$ 1.482.339,60				
13,02	07.01.02	CLARABOYA CON MARCO Y VIDRIO	M2	$ 779.161,00	24,00	$ 18.699.864,00				
13,04	08.03.01	LIMPIEZA DE ALFAJIAS Y CORNISAS EN CONCRETO	M2	$ 24.061,00	48,49	$ 1.166.717,89				
13,05	INP-086	Alfajía En Concreto Prefabricadas Para Bordes De Muros En Cubierta	ML	$ 80.878,28	280,00	$ 22.645.918,69				
COMPONENTE 16		BARANDAS Y OTROS				$ 57.055.006,55				
16,01	09.03.01	BARANDA METÁLICA EXTERIOR, 83CM. EN ACERO INOXIDABLE CON ACABADO SATINADO	M	$ 329.330,00	110,89	$ 36.519.403,70				
16,02	09.03.02	BARANDA METÁLICA EXTERIOR 65 CM. EN ACERO INOXIDABLE CON ACABADO SATINADO	M	$ 258.627,00	13,11	$ 3.390.599,97				
16,03	09.03.03	ESCOTILLA METÁLICA EN CUBIERTA Y CUARTOS TECNICOS. CUBIERTA Y ARMAZÓN EN ACERO GALVANIZADO CALIBRE 14. . MARCO 12"DE ALTURA, CON VIERTEAGUAS SUPERIOR INTEGRADO Y REBORDE DE MONTAJE DE 3 1/2". EMPAQUE DE CAUCHO EPDM. BISAGRAS ARTICULADAS REFORZADAS CON PASADORES DE ACERO INOXIDABLE DE 3/8" (9,5 MM). RESORTES DE COMPRESIÓN ENCERRADOS EN TUBOS TELESCÓPICOS. BRAZO AUTOMÁTICO DE RETENCIÓN EN POSICIÓN ABIERTA CON MANGO PARA DESTRABAR. ACABADO CON PINTURA DE POLIURETANO DE 60 MICRAS O ELECTROESTATICA AL HORNO 60 MICRA	M2	$ 682.524,00	25,12	$ 17.145.002,88				
COMPONENTE 18		PISOS Y ENCHAPES				$ 179.749.244,07				
18,01	10.01.01	CERÁMICA PASTA BLANCA CON BORDES RECTIFICADOS DE 60X30CM, INSTALADA HORIZONTALMENTE. INCLUYE PEGANTE CERÁMICO Y BOQUILLA COLOR BLANCO.	M2	$ 111.974,00	827,90	$ 92.703.274,60				

No COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	V. UNITARIO	CANT	V. TOTAL	SEMANA			
							71	72	73	74
24,09	13.02.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER ENCHUFABLE BIPOLAR DE 2X20 A HASTA 2 X40A	UND	$ 65.034,00	26,00	$ 1.690.884,00				
24,10	13.02.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER ENCHUFABLE TRIPOLAR DE 3X20 A HASTA 3X50A	UND	$ 215.210,00	17,00	$ 3.658.570,00				
24,11	INP-119	Suministro E Instalación De Tablero Enchufable, Trifásico De 6 Circuitos, 208v, Icc: 10ka Con Barras De Neutro Y Tierra Independientes, Puerta, Chapa, Certificado De Producto Retie	UND	$ 322.664,24	5,00	$ 1.613.321,20				
24,12	INP-120	Suministro E Instalación De Tablero Enchufable, Bifásico De 12 Circuitos, 208v, Icc: 10ka Con Barras De Neutro Y Tierra Independientes, Con Espacio Para Totalizador, Puerta, Chapa, Certificado De Producto Retie	UND	$ 652.746,36	2,00	$ 1.305.492,72				
24,13	INP-121	Suministro E Instalación De Breaker Enchufable Tripolar De 3x80	UND	$ 334.623,18	2,00	$ 669.246,36				
24,14	INP-122	Suministro E Instalación De Tablero Enchufable, Trifásico De 6 Circuitos, Fabricación Especial 208v, Icc: 10ka Con Barras De Neutro Y Tierra Independientes, Con Espacio Para Totalizador, Con Conexiones Para Cables Superiores A 1/0, Puerta, Chapa, Certificado De Producto Retie, Para Ascensores Tasc1 Y Tasc2	UND	$ 708.828,48	2,00	$ 1.417.656,96				
24,15	INP-151	Suministro E Instalación De Tablero General De Distribución En Lámina Galvanizada Incluye Breakers, Analizador De Redes, Dps, Barrajes De Cobre Según Diagrama Unifilar Del Rediseño,	UND	$ 24.971.313,92	1,00	$ 24.971.313,92				
24,16	INP-152	Suministro E Instalación De Tablero General Normal Tgn En Lámina Galvanizada Incluye Breakers, Dps, Barrajes De Cobre Según Diagrama Unifilar Del Rediseño,	UND	$ 14.771.313,92	1,00	$ 14.771.313,92				
24,17	INP-153	Suministro E Instalación De Tablero General Critico Tgc En Lámina Galvanizada Incluye Breakers, Dps, Barrajes De Cobre Según Diagrama Unifilar Del Rediseño,	UND	$ 28.024.313,92	1,00	$ 28.024.313,92				
24,18	INP-154	Suministro E Instalación De Tablero Transferencia Critico Ttc En Lámina Galvanizada Incluye Breakers, Barrajes De Cobre Según Diagrama Unifilar Del Rediseño,	UND	$ 34.006.313,92	1,00	$ 34.006.313,92				
24,19	INP-155	Suministro E Instalación De Transferencia Automática Para Bomba Contraincendios Bci En Lámina Galvanizada Incluye Breakers, Barrajes De Cobre Según Diagrama Unifilar Del Rediseño, No Certificada Para Rci, Solo Retie	UND	$ 34.472.313,92	1,00	$ 34.472.313,92				

COMPONENTE 28		**EQUIPOS ELECTRICOS**				**$ 179.820.579,00**				
28,04	13.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA PARA SUPLENCIA TOTAL - 125KVA - 208/120V EFECTIVOS BOGOTA CUNDINAMARCA CON CABINA INSONORA INCLUYE TUBERIA DE ESCAPE Y SUCCION HASTA CUBIERTA	UND	$ 155.036.973,00	1,00	$ 155.036.973,00				
28,07	13.07.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS BIFÁSICA 6 KVA	UND	$ 12.391.803,00	2,00	$ 24.783.606,00				
COMPONENTE 35		**APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍA Y ACCESORIOS.**				**$ 142.699.153,86**				
35,01	16.01.01	LAVAMANOS DE COLGAR PARA PRM REF. FREE 003891001, COLOR BLANCO 100 DE CORONA O SIMILAR. INCLUYE GRIFERÍA	UND	$ 1.182.497,00	25,00	$ 29.562.425,00				
35,02	16.01.02	TAZA EN PORCELANA VITRIFICADA ALONGADA INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO TIPO PUSH, SIFÓN ESMALTADO, REF. BÁLTICA DE CORONA O SIMILAR.	UND	$ 790.263,00	15,00	$ 11.853.945,00				
35,03	16.01.03	ORINAL EN PORCELANA VITRIFICADA DE ENTRADA SUPERIOR, GEOMETRÍA DEL POZO DISEÑADA PARA MINIMIZAR SALPIQUE, SIFÓN OCULTO INTEGRADO EN LA PORCELANA, CON FLUXÓMETRO TRU-FLUSH PUSH. REF. CO6431001GOTTA DE CORONA O SIMILAR.	UND	$ 670.239,00	2,00	$ 1.340.478,00				
35,05	16.01.05	DIVISIONES SANITARIAS TIPO SOCODA A PISO CLÁSICA PARA BAÑOS, EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CEPILLADO CALIBRE 20, CON LOMO REDONDEADO, DE DOBLE TAPA, E=2.5CM. MÓDULOS. H=1.82M, PUERTAS: H=1.60M.	M2	$ 1.107.317,00	10,70	$ 11.848.291,90				
35,06	16.01.06	DIVISIONES SANITARIAS TIPO SOCODA A PISO CLÁSICA PARA ORINALES, EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CEPILLADO CALIBRE 20, CON LOMO REDONDEADO, DE DOBLE TAPA, E=2.5CM. H=0.96CM.	M2	$ 1.107.317,00	1,00	$ 1.107.317,00				
35,13	16.01.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DUCHA	UND	$ 32.068,00	50,00	$ 1.603.400,00				
35,14	16.01.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	$ 472.308,00	19,00	$ 8.973.852,00				
35,15	16.01.16	LLAVE DE SERVICIO TIPO JARDÍN EXTENSIÓN CROMADA, REF.977900001, TIPO CORONA O SIMILAR.	UND	$ 90.044,00	8,00	$ 720.352,00				

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

No COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	V. UNITARIO	CANT	V. TOTAL	SEMANA			
							71	72	73	74
35,16	INP-065	Suministro E Instalación De Lavamanos Con Pedestal, Incluye Grifería	UND	$ 469.510,47	37,00	$ 17.371.887,39				
35,17	INP-066	Suministro E Instalación De Rejilla Granada Metálica 4x3"	UND	$ 41.862,65	20,00	$ 837.252,92				
35,18	INP-067	Tapa Registro Plástica 15 X15 Cm (Válvula De Paso)	UND	$ 35.126,53	132,00	$ 4.636.701,87				
35,19	INP-068	Poceta De Aseo Medidas 60x60x40 Cm (A X L X H)	UND	$ 537.258,83	4,00	$ 2.149.035,31				
35,20	24.01.01	IMPLEMENTACIÓN Y MODELADO BIM INCLUYE COMPUTADOR, ENTORNO COMÚN DE DATOS, SOFTWARE (3D, 4D, 5D), COORDINADOR, RESIDENTE Y 3 MODELADORES	UND	$ 760.413.232,00	0,07	$ 50.694.215,47				
COMPONENTE 46		**ASCENSORES**				**$ 535.960.570,00**				
46,01	21.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ASCENSOR (SIN CUARTO DE MAQUINAS, 900 KG 3 PARADAS)	UND	$ 179.960.556,00	1,00	$ 179.960.556,00				
46,02	21.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ASCENSOR (SIN CUARTO DE MAQUINAS, 1600 KG 3 PARADAS)	UND	$ 240.975.514,00	1,00	$ 240.975.514,00				
12,01	06.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A572 GR 50, INCLUYE SOLDADURA, PERNOS DE ANCLAJE, PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA DE ACABADO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN	KG	$ 25.561,00	4500,00	$ 115.024.500,00				
COMPONENTE 53		**IMPERMEABILIZACION**				**$ 157.797.519,67**				
53,02	07.01.04	INSTALACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZANTE CON POLIURETANO, POLIUREA O SIMILAR	M2	$ 76.516,00	1105,18	$ 84.563.952,88				
53,03	INP-037	Suministro E Instalación Impermeabilización En Poliuria 2 Mm Para Muros De Tanque En Concreto	m2	$ 316.767,88	231,19	$ 73.233.566,79				
		SUB TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 1.837.505.007,31**				
		ADMINISTRACIÓN	**32%**			$ 588.001.602,34				
		IMPREVISTOS	**1%**			$ 18.375.050,07				
		UTILIDAD	**5%**			$ 91.875.250,37				
		IVA UTILIDAD	**19%**			$ 17.456.297,57				
		SUB TOTAL				**$ 2.553.213.207,66**				

(…)"

3.2 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Entre las obligaciones del interventor, el contrato de interventoría 4376-2024, establece en su cláusula 9 las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

- Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda.

- Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan.

- Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.

- Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato.

De acuerdo con las obligaciones del Interventor previstas en la cláusula del contrato de interventoría 4383-2024, en concordancia con las disposiciones del contrato de obra 4376-2024, el Interventor presentó los siguientes análisis en cuanto a la modificación del contrato de obra.

La interventoría del contrato de obra, CONSORCIO HOSPITALARIO CABA – RC mediante comunicado HSJD-SME-CAB-OFI-673-ADM del 25 de mayo de 2026 manifestó que:

> "***2. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA***
>
> *La interventoría considera que las situaciones expuestas por el contratista corresponden a condiciones reales, verificables y propias de la naturaleza del proyecto, las cuales han tenido incidencia directa en la programación y en el desarrollo de las actividades. En cuanto a la justificación técnica que motiva esta solicitud, la interventoría se permite realizar las siguientes consideraciones frente a cada uno de los aspectos expuestos:*

2.1 Frente a la entrega del área, se evidencia que esta no se realizó en los tiempos establecidos contractualmente, generando un desfase entre el acta de inicio y la disponibilidad real del predio. Esta situación limitó el ingreso del contratista y el inicio de algunas actividades preliminares; no obstante, dicha condición obedeció a hechos no imputables a ninguna de las partes. Posteriormente, una vez se habilitaron condiciones básicas de acceso, existía la posibilidad de estructurar frentes de trabajo de manera progresiva, aspecto que no se reflejó de forma continua en la ejecución.
2.2 En cuanto a la disponibilidad de servicios provisionales, se reconoce que su disponibilidad se dio de manera tardía, lo que obligó al contratista a implementar soluciones alternativas como planta eléctrica y suministro de agua mediante carrotanque. Si bien estas condiciones generaron afectaciones en la logística y los rendimientos, no constituyeron una imposibilidad total para la ejecución de actividades, por lo que su impacto debe analizarse en conjunto con la planeación operativa adoptada en obra.
2.3 Respecto a los trámites arqueológicos ante el ICANH, es claro que existieron restricciones para la ejecución de actividades asociadas a excavaciones y movimiento de tierras, lo cual incidió en la ruta crítica del proyecto. Sin embargo, durante este periodo se contaba con la posibilidad de adelantar otras actividades no condicionadas a dichas restricciones, las cuales no se desarrollaron de manera sostenida, incidiendo también en el avance general.
2.4 Sobre la etapa de apropiación de diseños, la interventoría evidenció que, como resultado de este proceso, fue necesario realizar ajustes técnicos, complementaciones y coordinación entre especialidades, lo que derivó en cambios en cantidades de obra y en algunas soluciones constructivas. No obstante, es importante precisar que este proceso hace parte de las obligaciones propias de la etapa de preconstrucción, por lo que los tiempos asociados a su desarrollo deben entenderse dentro del alcance contractual inicialmente previsto.
2.5 En relación con las actividades adicionales en obra, especialmente las asociadas a mayores cantidades y condiciones del suelo, se han evidenciado en campo situaciones no previstas inicialmente, propias de este tipo de intervenciones. Sin embargo, este tipo de condiciones son inherentes a proyectos sobre edificaciones existentes, por lo que debieron considerarse dentro de los márgenes de análisis técnico desarrollados en las etapas de diagnóstico, estudios y diseños.
2.6 Frente a la incorporación de equipos críticos importados, es importante precisar que estos elementos fueron inicialmente excluidos del alcance del

proyecto, priorizando la ejecución de actividades de obra gris, obra negra y redes, particularmente en el primer nivel. No obstante, dada su relevancia, fueron posteriormente reincorporados, por lo cual sus tiempos de fabricación, importación e instalación deben ser considerados dentro del cronograma. En este sentido, el impacto en el plazo debe analizarse en función de la oportunidad con la que el contratista gestionó su adquisición, considerando que una adecuada planificación de estos suministros resultaba determinante para evitar afectaciones en la programación.

2.7 En cuanto a los ajustes presupuestales, la interventoría ha participado en la revisión y consolidación de los balances de obra, evidenciando un incremento en las cantidades y en los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. Estas variaciones responden a condiciones reales identificadas en obra y al proceso de ajuste de diseños, configurando la necesidad de recursos y plazos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

3.CONCLUSIONESYRECOMENDACIONES

3.1 Se han presentado inconvenientes, obstáculos y vicisitudes, como en cualquier obra de gran alcance.

3.2 El contratista ha demostrado tener la capacidad técnica y financiera para la terminación completa del proyecto.

3.3 La entidad tiene considerado dentro de la matriz de riesgos las modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ingeniería de detalle, o de índole técnico durante la etapa de ejecución como un factor de incidencia en el plazo de entrega.

3.4 No obstante, es importante precisar que, en razón de la dinámica propia del proyecto y de las condiciones identificadas con posterioridad es necesario conceder plazo adicional al contrato de obra para solucionar en parte el tiempo empleado en los eventos mencionados.

3.5 La interventoría, en el marco del análisis técnico realizado frente a la solicitud de prórroga y su respectiva modificación contractual, revisó el estado actual de las actividades pendientes de ejecución, las cuales fueron relacionadas por el contratista de obra mediante oficio No. HSJD-SME-SJD-

OFI-360-ADM del 19 de mayo de 2026. En dicho documento se contempla la programación de actividades para las semanas 71 a 74, evidenciándose que estas continúan cubiertas con el saldo disponible del contrato.

4 SOLICITUDES

4.1 La interventoría solicita conceder al contratista CONSORCIO OBRAS SJD-25, una prórroga de treinta (30) días de plazo de la Etapa de Construcción. En consecuencia, la fecha de terminación contractual se proyecta hasta el 09 de julio de 2026.

4.2 Se solicita a la entidad contratante garantizar la permanencia del equipo de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra, a fin de asegurar el adecuado seguimiento, control y cumplimiento de los objetivos contractuales.(…)"

4.1 CONCEPTO DE LA SUPERVISION:

"Esta supervisión, en ejercicio de sus deberes de vigilancia correcta de la ejecución contractual, establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite presentar su análisis, conforme los siguientes términos:

Análisis técnico:

En atención a la solicitud de modificación contractual en curso, esta Supervisión procedió a revisar integralmente la información técnica, presupuestal y de programación del contrato, en concordancia con los análisis y conceptos emitidos por la Interventoría y los documentos de avance de obra disponibles a la fecha.

Como resultado de dicha revisión, se evidencia que el proyecto se encuentra en una fase en la cual la culminación del proyecto depende directamente de la definición y aprobación de la adición presupuestal requerida, la cual se encuentra debidamente soportada en la solicitud presentada por el contratista y radicada ante la Entidad bajo el No. HSJD-SME-SJD-OFI-347-ADM, y avalada por la interventoría a través del radicado No. HSJD-SME-CAB-OFI-627-ADM, los cuales se encuentran en revisión por parte del Ministerio.

En este sentido, existe claridad técnica sobre la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra e ítems no previstos para la terminación integral del objeto

contractual; sin embargo, dichos recursos se encuentran actualmente en trámite administrativo para su consecución, lo cual impide su incorporación inmediata al contrato y, por ende, la ejecución de las actividades asociadas a dichos ajustes.

En este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Plan de Acción definido para la ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, se encuentra adelantando ajustes en la distribución presupuestal entre los proyectos de inversión: (i) "Recuperación, fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio y los museos para la apropiación social a nivel nacional" (Código BPIN 202300000000194) y (ii) "Restauración integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá" (Código BPIN 202300000000014), con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la futura adición de los contratos de obra e interventoría en ejecución.

Desde el punto de vista técnico y tras el análisis de la programación, esta situación genera una afectación directa sobre la continuidad de las actividades constructivas, particularmente en aquellas asociadas a indicar actividades críticas, las cuales hacen parte de la ruta crítica del proyecto y no pueden ser ejecutadas sin la definición previa de los recursos adicionales y la correspondiente reprogramación de obra.

De acuerdo con la programación vigente y su seguimiento por parte de la interventoría, desde la supervisión se ha verificado que, con los recursos disponibles a la fecha, es posible garantizar la continuidad de la ejecución por el **término de un (1) mes**, periodo durante el cual se mantendrán los frentes de obra actualmente activos mientras se surten los trámites administrativos para la obtención de los recursos adicionales.

En consecuencia, la imposibilidad de ejecutar la totalidad de actividades contempladas dentro del alcance contractual en el plazo inicialmente pactado no obedece a causas atribuibles al contratista, sino a una condición externa asociada a la disponibilidad efectiva de los recursos por parte de la Entidad, requeridos para la culminación del proyecto.

En este contexto, la prórroga del plazo contractual por el **término de un (1) mes** se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la continuidad del proyecto que aún cuenta con respaldo presupuestal.

Por otra parte, se cuenta con el concepto del asesor externo CMS Rodriguez Azuero del 29 de abril de 2026 mediante el cual manifestó:

"a. Modificación a los contratos de obra (prórroga)

El supuesto planteado en el que se realizaría una modificación del Contrato de Obra con el fin de ajustar el plazo estimado de ejecución, para que incluya el tiempo para finalizar los trámites correspondientes para contar con los recursos requeridos para las adiciones y prórrogas de los contratos de obra y de interventoría que se encuentran preparando, con el fin de reflejar el acuerdo entre las partes contratantes en cuando al ajuste del plazo estimado del Contrato de Obra, se considera viable jurídicamente bajo el principio de autonomía de la voluntad, considerando las necesidades ejecución del contrato para el cumplimiento de su objeto y teniendo en cuenta que los contratos se encuentran en curso y las prórrogas no son de carácter automático ni indefinidas, por lo que se respetan los límites de orden temporal y la naturaleza del contrato.

En todo caso, se recomienda señalar expresamente que las demás estipulaciones que no hayan sido modificadas mediante el correspondiente otrosí continúan vigentes y que la modificación del plazo en los términos señalados no genera ningún costo a favor del contratista a cargo de la Entidad. (...)"

Es así como, el perfeccionamiento de esta prórroga se estima como una medida orientada a evitar la paralización de la obra, en contraposición a la suspensión del contrato, permitiendo la continuidad de las actividades de obra en condiciones adecuadas de ejecución. De este modo, se asegura la debida articulación entre la programación técnica y la disponibilidad presupuestal actual, ya que hay actividades de obra que cuentan con respaldo presupuestal y pueden ser ejecutadas durante este plazo de prórroga sin generar riesgos adicionales para la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación del proyecto.

Análisis jurídico:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las entidades estatales podrán introducir modificaciones a los contratos, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, respondan a necesidades del servicio y no alteren el objeto contractual.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo

cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, el artículo 209 superior y los principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Así las cosas, las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

De otra parte, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40 [1]—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, *salvo* ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales[2].

El Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establece en relación con la modificación de los Contratos lo siguiente:

[1] "Art. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2191 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
"Art. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: […]"
"Art. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

[2] 2. Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal.

"2.2.3.1 Modificación a los contratos Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, razón por la cual, el supervisor deberá solicitar al Ordenador del Gasto, con antelación la elaboración de la modificación, adición, prórroga, cesión y/o suspensión respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia y el beneficio que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes obtendrá. Es de anotar que las modificaciones no podrán realizarse sobre el objeto, sino para adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, entre otros, es decir aspectos que incidan en la ejecución del Contrato, pero que no cambien su esencia."

El Manual de Supervisión e Interventoría del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES establece en relación con la modificación de los Contratos lo siguiente: "11. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA (…) 11.1 Obligaciones generales: (…) 16. Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales tales como modificaciones, prórrogas, adiciones otrosíes, cesiones o suspensiones."

En cuanto al Contrato de Obra 4341-2024, éste contempla la división de la ejecución del contrato en 3 Etapas de plazos estimados. Durante la Etapa de Preconstrucción, entre otras actividades, el Contratista de Obra realiza la apropiación y revisión de las Especificaciones Técnicas, con base en lo cual se identifican las necesidades de modificación de las Especificaciones Técnicas, cronograma y componentes, según se regula en la cláusula 21 de la minuta de contrato y en el Anexo Técnico.

La siguiente etapa corresponde a la de construcción, a través de la cual se desarrollan los componentes que hacen parte del alcance contractual, en la cual se adelantan las intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación y reforzamiento de estructuras, para el Edificio Salud Mental.

En desarrollo de esta etapa, como se ha advertido mediante la solicitud de adición y prórroga inicialmente radicada por parte del contratista de obra y la Interventoría que se evidenció un incremento significativo en las cantidades asociadas a la disposición tardía del área, condicionantes por ausencia de servicios públicos, restricciones por tramites arqueológicos del ICANH, aumento de cantidades de obra por apropiación de diseños, actividades adicionales derivadas de las condiciones de la obra, entre otros.

Culturas

Es así como, producto del análisis realizado la Entidad se evidenció que los argumentos expuestos resultan procedentes desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, razón por la cual se iniciaron las gestiones administrativas necesarias para la consecución de los recursos requeridos, de acuerdo con lo previamente expuesto.

Ahora bien, considerando que, la cláusula 6 establece el plazo estimado del contrato en 15 meses, que el contrato aún cuenta con actividades de obra por ejecutar amparadas en el valor inicial del contrato se hace necesario prorrogar el plazo estimado previsto en la cláusula 6 por un (01) mes, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes, sin comprometer la calidad de la obra ni los recursos públicos.

Es preciso aclarar que, en atención a la solicitud inicial del contratista, en la que requirió una prórroga de cuatro (4) meses, y considerando que mediante la presente modificación se otorga una prórroga de un (1) mes, la próxima modificación contemplará la adición y la prórroga por un plazo de tres (3) meses.

Se debe precisar que la presente solicitud obedece exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del contrato para asegurar la continuidad del objeto del contrato y no implica la aceptación o pronunciamiento alguno frente a aspectos relacionados con temas presupuestales, técnicos y administrativos derivados de la ejecución de las actividades de obra, las cuales se tratarán en la modificación que se perfeccione con posterioridad.

Por lo anterior, para efectos de esta prórroga la etapa de construcción se extiende en un mes, quedando en 13 meses, teniendo en cuenta que los plazos de cada etapa son estimativos. En consecuencia, el plazo total del contrato será de diecisiete (17) meses.

Análisis financiero:

De acuerdo con el balance financiero del contrato de obra, se cuenta con el recurso disponible que garantiza la continuidad de ejecución, valor que amparará la continuidad de actividades por el plazo de un (1) mes, en tanto se cuente con el respaldo presupuestal para el perfeccionamiento de la adición y prórroga en los términos solicitados por el contratista de obra y avalado por la interventoría.

Culturas

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, esta Supervisión considera viable la prórroga, en tanto responde a la viabilidad técnica de continuar con la ejecución de obra, la cual a la fecha se encuentra amparada en el valor inicial del contrato por lo que resulta indispensable para garantizar la continuidad de este y el cumplimiento de su objeto.

5 SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente con la prórroga del contrato, y en consecuencia modificar la clausulas No. 6 del contrato 4341-2024 de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 6, de la Minuta del Contrato de Obra 4341-2024, en el sentido de prorrogar su término de ejecución por el plazo de un (1) mes, contada a partir del 10 de junio de 2026, con nueva fecha de terminación el 9 de julio de 2026, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de diecisiete (17) meses, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

a) Etapa de Preconstrucción: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de tres (3) Meses.

b) Etapa de Construcción: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de trece (13) Meses.

Culturas

c) Etapa de Alistamiento: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Recibo de Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes.

La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra."

Las demás cláusulas no mencionadas permanecerán sin modificación alguna.

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos: 8 archivos
Solicitud de la Supervisión
Pronunciamiento del contratista de Obra.
Aval de la Interventoría.
Oficio. HSJD-SME-SJD-OFI-347-ADM y HSJD-SME-CAB-OFI-627-ADM
Documentos de antecedentes del contratista de obra.
Certificación de encontrarse al día en parafiscales.
Balance presupuestal
Concepto CMS

Proyectó:Luis Eduardo Diaz Londoño-Apoyo a la Supervisión-Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria.
Proyectó:María Fernanda Gómez Cardona-Abogada Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria
Revisó Daniel Ricardo Cepeda Hernández- Apoyo a la Supervisión - Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria